

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



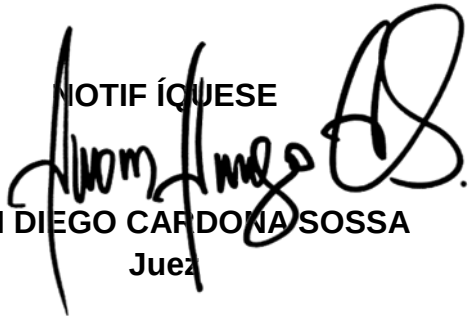
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Unión marital y sociedad patrimonial de hecho
Demandante	Damaris Elena Galeano Hincapié
Demandado	William Martínez Morales
Radicado	056973184001-2022 – 00377 – 00
Providencia	Auto # 227
Asunto	No valida diligencia de notificación

Se incorpora al expediente la diligencia que adelantó la parte demandante para notificar a su contradictor, pero no se valida toda vez que no cumplió con las formalidades del artículo 291 del C.G.P. Nótese que desde el auto admisorio se le advirtió a la parte demandante que debía atender las normas del Código General del Proceso al no señalar para su opositor un canal digital de notificación.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 029
fijado el 21 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Juan Diego Cardona Sossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618eeef14534725e5a085debeb8aa83c49a21d638a1bef9aab262102fa317d80**

Documento generado en 20/02/2023 04:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>